

INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DGPEM EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 'NITA II', DE 107,55 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÉRIDA Y LA NAVA DE SANTIAGO (BADAJOZ), TITULARIDAD DE MITRA NU, S.L.U.

Expediente: INF/DE/175/25 (PFot-1123)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 9 de octubre de 2025

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Mitra NU, S.L.U. (MITRA NU) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica 'Nita II' (PSF NITA II), de 107,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mérida y La Nava de Santiago, en la provincia de Badajoz, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de julio de 2025 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF NITA II y su infraestructura de evacuación, donde se analiza la información aportada por la sociedad solicitante, MITRA NU, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal de MITRA NU, se concluyó que no estaba suficientemente acreditada, ya que no se aportaron ni su escritura de constitución ni las escrituras correspondientes a sus posteriores cambios societarios. Se verificó su constitución y dichos cambios societarios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

En cuanto a su situación societaria, se concluyó que MITRA NU es una sociedad limitada unipersonal participada al 100% por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) y, por lo tanto, integrada en el Grupo CEPSA, el cual comunicó, en octubre de 2024, el lanzamiento de su nueva marca MOEVE, cambio de denominación social que será ejecutado de forma gradual durante el ejercicio 2025.

- Respecto a la capacidad técnica de MITRA NU, se concluyó que se encontraba suficientemente acreditada, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en la actividad de producción de energía de su socio único y del grupo empresarial en el que se encontraba integrada.
- Respecto a la capacidad económico-financiera, se concluyó que en la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar dicha capacidad ni del titular de la instalación objeto de autorización, MITRA NU, ni de su socio único, CEPSA, ya que no fueron aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil. Respecto al grupo empresarial al que pertenece la solicitante de la autorización, el Grupo CEPSA, sí pudieron ser evaluadas sus cuentas anuales consolidadas, accesibles en su web institucional, donde se verificó una situación patrimonial equilibrada.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha, por el que da traslado de nueva documentación aportada por MITRA NU con fecha 26 de agosto de 2025.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre², establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por la solicitante, MITRA NU, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han aportado las escrituras de constitución y de aumento de capital de MITRA NU.

MITRA NU es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 10 de julio de 2020 por su socio único fundador, CEPSA, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«La construcción, compraventa, administración, desarrollo, tenencia, arrendamiento y explotación de instalaciones para la generación o producción eléctrica mediante la utilización de toda clase de energías y combustibles, solar, eólica, renovable y térmica en cualquier estado, así como de cogeneración de energía eléctrica y vapor u otra energía térmica útil. [...] Adquisición, venta, suministro y comercialización al por mayor y al por menor de energía eléctrica y toda clase de productos y/o servicios energéticos conexos, relacionados o derivados; [...] La promoción, adquisición, gestión y enajenación, por cualquier título, de instalaciones de generación y cogeneración de electricidad»*. Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

Mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2021 se elevan a público los acuerdos sociales relativos al aumento de capital de MITRA NU, adoptados por

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

su socio único en Junta General celebrada el 20 de diciembre de 2021, por los que se aumenta el capital social de MITRA NU en 497.000 euros, representado por 497.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, que han quedado íntegramente suscritas y desembolsadas por su socio único, por lo que el capital social de MITRA NU queda cifrado en 500.000 euros. Cada participación se crea con una prima de emisión de un euro por participación, esto es, con una prima de asunción en conjunto de 497.000 euros, por lo que el importe total a desembolsar por el suscriptor de las nuevas participaciones sociales (nominal más prima de suscripción) es de 994.000 euros.

En lo que respecta al socio único de MITRA NU, CEPSA, se han corroborado los datos respecto a su constitución y cambios societarios posteriores descritos en el informe precedente de 23 de julio de 2025, según la información incluida en las escrituras de MITRA NU.

Por tanto, según lo anterior, se confirma que MITRA NU se encuentra integrada en el Grupo CEPSA (CEPSA y Sociedades Dependientes) a través de su socio único, CEPSA, y resulta ahora acreditada su capacidad legal para desempeñar la actividad de producción de energía eléctrica en el territorio nacional.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de MITRA NU resultó suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 23 de julio de 2025 dado el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, MITRA NU, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 23 de julio de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se adjuntaron las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de MITRA NU, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han aportado las Cuentas Anuales de MITRA NU correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formuladas por los Administradores Solidarios de la Sociedad el 31 de marzo de 2025 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid según consta en nota informativa expedida por este con fecha 5 de

agosto de 2025. En ellas se comprueba que, a 31 de diciembre de 2024, MITRA NU contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de MITRA NU³, CEPSA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 23 de julio de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se incluyeron sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por la solicitante a requerimiento de la DGPEM y remitida a la CNMC para la realización del presente informe, tampoco se han aportado las cuentas anuales de CEPSA, aunque se ha adjuntado nota informativa del Registro Mercantil de Madrid, expedida el 5 de agosto de 2025 respecto a la sociedad ya con su nueva denominación, MOEVE, S.A., en la cual se indica que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 han sido depositadas en dicho Registro Mercantil.
- Por otra parte, sí se han aportado las cuentas anuales consolidadas del Grupo CEPSA correspondientes al ejercicio 2024, cuya sociedad dominante es CEPSA, en las cuales se indica que el patrimonio neto atribuible a la sociedad matriz es de 3.489⁴ millones de euros, así como que del resultado consolidado del ejercicio 2024 (107 millones de euros), 92 millones son atribuidos a la sociedad dominante.

Su capital social a 31 de diciembre de 2024 ascendía a 268.175.000 euros, representado por 536.350.000 acciones nominativas de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Sus principales accionistas eran, a cierre del ejercicio 2024, Cepsa Holding, LLC —constituida en los Emiratos Árabes Unidos y controlada en última instancia por Mubadala Investment Company, PJSC—, titular de acciones representativas del 61,36% del capital social, y Matador Bidco, S.À.R.L. —constituida en Luxemburgo y controlada en última instancia por The Carlyle Group, Inc.—, titular de acciones representativas del 38,41% del capital social.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrada MITRA NU, el Grupo CEPSA, comprobándose que:

³ El socio único de MITRA NU a 31 de diciembre de 2024, según la Memoria Abreviada del ejercicio, era CEPSA. No obstante, según consta en la nota informativa del Registro Mercantil de Madrid mencionada anteriormente, a la fecha de su expedición MITRA NU es una sociedad unipersonal, cuyo socio único es MOEVE, S.A., tras el cambio de denominación social mencionado en los 'Antecedentes' de este informe.

⁴ Este detalle en concreto figura en su 'Informe de Gestión Integrado 2024'.

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 23 de julio de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se adjuntaron las cuentas anuales consolidadas del Grupo CEPSA correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- No obstante lo anterior, se evaluaron las cuentas anuales consolidadas del Grupo CEPSA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, accesibles en su web institucional, verificadas según informe de auditoría de fecha 24 de febrero de 2025, donde se observó un patrimonio neto equilibrado.
- En la nueva documentación aportada por la solicitante a requerimiento de la DGPEM y remitida a la CNMC para la realización del presente informe, se han aportado las cuentas anuales consolidadas del Grupo CEPSA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por la solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera, así como la de su socio único y la del grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Mitra NU, S.L.U. como titular de la instalación solar fotovoltaica 'Nita II', de 107,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mérida y La Nava de Santiago, en la provincia de Badajoz, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada para informes previos.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).